



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

TIPO PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014-2023-00143-00

Previo a efectuar cualquier análisis de admisibilidad sobre el asunto de la referencia, el despacho advierte que, al parecer por un error involuntario del actor al momento de la radicación de las diligencias, este remitió en simultaneo y dentro del mismo correo electrónico dos archivos en PDF con demandas ejecutivas distintas, sin que se avizore posibilidad alguna de acumulación procesal a la luz del art. 464 del C.G.P.

Ello implica que no se tenga certeza sobre cual de las dos demandas es la que pretende el demandante que se adelante bajo el consecutivo de la referencia, advirtiendo que no pueden tramitarse ambas causas en simultaneo y dentro de la misma radicación.

Por este motivo, previo a efectuar cualquier análisis de admisibilidad se requiere que el demandante precise cuál de las dos demandas radicadas, es la que pretende adelantar ante este despacho. Para cumplir el anterior requerimiento, el demandante deberá expresar los nombres del demandado o demandados sobre los que pretende adelantar la ejecución ante este despacho, para que de esta forma pueda identificarse el archivo al que se le efectuará estudio de admisibilidad.

Partiendo de ello y dado que se torna necesario que el despacho conozca la determinación del demandante con miras a continuar con la actuación, se le REQUIERE para que acate los pedimentos antecedentes.

Teniendo en cuenta la celeridad de la actuación, así como la necesidad de impulsar el trámite, se exhorta al actor para que informe lo anteriormente solicitado dentro de la ejecutoria de la presente decisión.

No obstante, partiendo de lo señalado en el art. 317 del C.G.P., se le aclara que cuenta con el término máximo de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

Acceso Expediente: el actor podrá ubicar los archivos contentivos de las dos demandas presentadas en el siguiente enlace: [2023-143](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 040 PUBLICADO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b6a02795ff8b955a22d0ffda31171500971aa8f5810c4e82bc91257607bb2d**

Documento generado en 11/04/2023 03:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>